

VISTO:

La Ordenanza N° 1278/03, referente a la cota máxima de construcción sobre el faldeo de las Sierras Chicas y...

CONSIDERANDO:

Que al momento de sanción de la mencionada Ordenanza no se contaba con un estudio de campo.

Que en la actualidad se ha logrado establecer con exactitud algunos de los límites establecidos en la mencionada Ordenanza. Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) MODIFÍQUESE el Art. 3° de la Ordenanza 1278/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Art. 3°) ESTABLÉZCASE** una cota máxima de altura sobre el nivel del mar, por sobre la cual no se podrá erigir ningún tipo de edificio o construcción; según el siguiente detalle:

Zona N° 1: de cota 800.00 m.s.n.m., comprendida por el segmento de Radio Municipal 3 -4, la Ruta Provincial N° 5 y el límite sur de las Manzanas 92 y 560 de la Sección 1, continuando este límite en línea recta hasta encontrar el arroyo El Sauce._____

Zona N° 2: de cota 850.00 m.s.n.m., comprendida desde límite Sur de Manzanas 92 y 560 de Sección 1, hasta interceptar la línea de 850 m.s.n.m, y la intersección de esta línea con Ruta Provincial N° 5, continuando por margen Este de Ruta Provincial N° 5 hasta intersección con segmento de Radio Municipal 1 -2 al Norte, y de este último con la cota 850 m.s.n.m_____

Zona N° 3, todo el territorio comprendido entre las cotas establecidas en Zona I y Zona II y Segmento de Radio Municipal 2 -3 (coincidente con la divisoria de aguas de las Sierras Chicas)._____

Zonas Especiales: a los efectos de la presente Ordenanza se consideran Zona Especiales, comprendidos dentro de la Zona 3, a los siguientes espacios:

- Al camino existente en la propiedad del Sr. Kakan, en la Zona Norte del Radio Municipal._____
- Al Cerro de la Virgen del Valle y Pico Alemán._____
- Al camino público que parte de la Ruta Provincial N° 5 colindante con el Complejo Turístico Green House hasta las divisorias de aguas de las Sierras Chicas ._____
- Al camino Provincial a San Agustín. _____

Art. 2°) ELÉVESE copia de la presente Resolución al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos._____

Art. 3°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004)._____

ORDENANZA N° 1315 – 04

FOLIOS NROS: 00830 - 00831